



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2023-A-MPC**

Celendín, 05 de enero del 2023

VISTO

El Expediente Administrativo N° 12595, La Resolución de Alcaldía N° 408-2022-MPC-A; El Acta de Audiencia Única; La Resolución de Alcaldía N° 431-2022-MPC-A, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Concordante con lo dispuesto en la parte Pertinente de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Celendín para conocer y resolver estas solicitudes con arreglo a Ley.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 408-2022-MPC-A, se admite a trámite la solicitud presentada por los señores JAIME LOZANO INFANTE, identificado con DNI. 27076953 y MARIA BERBELINA MAYTA CRUZADO, identificado con DNI. N° 43395738, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que Aprueba el Reglamento de la Ley antes descrita, ratificando su libre voluntad en Audiencia Única de fecha 09 de septiembre del 2022.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 431-2022-MPC-A, de fecha 19 de septiembre del 2022 se declara la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de los señores JAIME LOZANO INFANTE, identificado con DNI. 27076953 y MARIA BERBELINA MAYTA CRUZADO, identificado con DNI. N° 43395738, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, en concordancia con el artículo 7° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2008-JUS, establece que, para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que



**Municipalidad  
Provincial de  
CELENDÍN**

**PERÚ MPC ALCALDÍA**

transcurrir dos meses de emitida la resolución que declaró la Separación Convencional. Por lo que, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde se declare disuelto el vínculo matrimonial. Que, conforme lo señala el artículo 13 del Reglamento aprobado mediante D.S N° 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo, el artículo 14 del Reglamento acotado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, por las consideraciones antes descritas, y por las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR y en consecuencia la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL contraído por los señores JAIME LOZANO INFANTE, identificado con DNI. 27076953 y MARIA BERBELINA MAYTA CRUZADO, identificado con DNI. N° 43395738, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que las ANOTACIONES E INSCRIPCIONES CORRESPONDIENTES de la presente Resolución ante las Entidades respectivas, que correrá por cuenta y costo de los recurrentes, debiéndose notificar a las partes interesadas para tal fin.

**ARTÍCULO TERCERO:** DECLARAR AGOTADO EL PROCEDIMIENTO NO ONTENCIOSO de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme lo establece la ley. NOTIFIQUESE al Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huasmín, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca, para que proceda conforme a sus atribuciones y los resuelto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

ing. Julio César Chávez Rodrigo  
ALCALDE